



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 4.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 3.000 ptas.</p> <p>Trimestral 1.500 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>15 ptas. palabra</p> <p>500 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1985</p>	<p>Lunes 25 de marzo</p>	<p>Número 70</p>



DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Personal

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL QUE REGISTRÁ LAS ELECCIONES PARA EL COMITÉ DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por el presente tengo a bien comunicarle que en orden a la constitución de la Junta Electoral que regulará las elecciones para el Comité de Personal de esta Diputación Provincial el próximo día 28 del actual, a las 17 horas y en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, se celebrará la correspondiente reunión, a la que expresamente se convoca para tratar de los asuntos que se relacionan, en el siguiente

Orden del día

1.º Lectura de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de enero de 1981, por la que se regula el ejercicio del Derecho de Representación Colectiva y de Reunión de los Funcionarios de las Corporaciones Locales.

2.º Constitución de la Junta Electoral en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la citada resolución, comprensiva de representantes, titulares y suplentes.

3.º Aprobación de Normas Electorales Complementarias y del Calendario Electoral.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que traslado a Vd. significándole que los representantes titulares y suplentes de las Centrales Sindicales deberán aportar la correspondiente credencial para su oportuna acreditación.

Burgos, 21 de marzo de 1985.— El Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal, P. D.: El Vicesecretario, José M.^a Manero Frías.

Sres. Diputados Provinciales de la Comisión para Asuntos de Personal. — Sres. Secretarios Generales de: CC.OO.; U.G.T.; C.N.T.; U.S.O.; U.S.I.A.L.

Tema 15. — Por omisión, debe quedar redactado en la forma que sigue: La contratación Administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Parte sexta: *Gestión Económica Local.*

Tema 1. — En la línea quinta donde dice: Teorías en Procedimiento Administrativo, debe decir: Tercerías en Procedimientos Administrativos.

ANEXO VIII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Médico del Servicio de Psiquiatría del Hospital de Oña

4. Programas que registrarán las distintas pruebas:

Programa del Ejercicio Segundo:

4.2 Grupo II

Por omisión, se incluye como Tema 18: Las Esquizofrenias: Formas Clínicas y Evolutivas, y consecuentemente el Tema señalado con el número 18: Tratamiento de las Esquizofrenias, debe figurar como número 19.

ANEXO IX

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial

4. Programas que registrarán las distintas pruebas:

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA 1985

Corrección de errores

Advertidos errores en el anuncio antedicho que se publica como Adición al núm. 64 del «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de marzo de 1985, procede establecer la oportuna corrección en la forma que sigue:

ANEXO II

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Economista

4. Programas que registrarán las distintas pruebas:

Segundo ejercicio

Parte segunda: *Derecho Administrativo.*

4.2 Urbanismo

Tema 4. — Donde dice: el Plan General de Ordenación Urbana de la Provincia de Burgos, debe decir: el Plan General de Ordenación Municipal de Burgos.

4.3 Servicios de Competencia Territorial

Tema 11. — Donde dice: Organización, montaje, desarrollo y dirección de gabinetes y laboratorios de análisis y control de las materias contempladas en este cuestionario, debe decir:

Tema 11. — Organización, montaje, desarrollo y dirección de gabinetes y laboratorios de análisis y control de las materias en relación con la temática que se contiene en el punto 3 —Ejercicios 3.1— Primer Ejercicio.

ANEXO XII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador

3. Ejercicios

3.2 Segundo Ejercicio

Donde dice: consistirá en exponer, oralmente en un período máximo de una hora tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo de la convocatoria, uno de cada Grupo pudiendo los Opositores disponer previamente de cinco minutos para preparar el guión.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Debe decir:

3.2 Segundo Ejercicio

Consistirá en desarrollar también por escrito, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo de la convocatoria, uno de cada grupo.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

3.4. Normas Adicionales al Sistema de Calificación.

En la línea séptima, donde dice Tema Grupos restantes: de cero a cuatro puntos, debe decir: Tema Grupos restantes, de cero a cuatro puntos, cada uno.

Asimismo y advertidos errores en el Anuncio en el que se continúa dicha Convocatoria, que se publica como Adición al número 65 del Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de marzo de 1985, procede establecer la oportuna corrección en la forma que sigue:

ANEXO XVIII

Donde dice: pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Ocupacional del Hospital Provincial de Burgos, debe decir: pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Ocupacional del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Burgos, 22 de marzo de 1985.

Sección de Contratación

Esta Excm. Diputación Provincial convoca licitación pública con el fin de contratar el suministro y colocación de los materiales para la señalización interior y exterior del nuevo Hospital General.

El tipo de licitación máximo se establece en 2.500.000 pesetas.

El pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación, así como la relación de material necesario, se encuentra en la Sección de Contratación a disposición de los interesados. Dicho pliego se expone al público y durante los primeros 8 días hábiles del período licitatorio podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, suspendiéndose dicho período. En caso contrario, se considerará definitivamente aprobado.

Las ofertas deberán presentarse en la Sección de Contratación, durante los 20 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, en horas de oficina. La fianza provisional deberá depositarse antes de las 13 horas.

Burgos, a 15 de marzo de 1985. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1895.—3.050,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía, número 365/83 a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra «Mural, S. A.», en rebeldía, cuyo domicilio lo tuvo en Burgos, y hoy se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se cita por el presente al legal representante de «Mural, S. A.», a fin de que el día 27 de marzo y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial como medio de prueba propuesto por la representación de la parte demandante, previniéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgos, a 14 de marzo de 1985. —El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Gloria Nuevas Presa Frutón, natural de Madrid, el 20 de octubre de 1957, hija de Abilio y Paula, soltera, con último domicilio en calle San Pablo, número 13, y actualmente en ignorado paradero, con D. N. I. número 1.899.635, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria en la cau-

sa que con el núm. 33 de 1984 instruyo por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 1 de marzo de 1985. — El Juez, José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas número 1.407/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 23 de febrero de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.407/84, por denuncia de D. P. núm. 798/84, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, figurando como perjudicado Manuel Adolfo Caseiro da Cruz, que se halla en ignorado paradero, contra José María Prada López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, calle Urbina, núm. 11-6.º, y como responsable civil subsidiario de éste, Elvira López Puente, mayor de edad, industrial y vecina de Padornelo (Zamora), sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Prada López, de la falta de imprudencia simple, resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Adolfo Caseiro Da Cruz, que se halla en ignorado paradero, expido el

presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de febrero de 1985. El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 656/84, contra Javier Mateo Pascual, en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 25 de febrero de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 656/84, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de denuncia presentada por Antonio Alonso Bermejo, contra Javier Mateo Pascual, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alonso Bermejo, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa —con un día de arresto sustitutorio por cada fracción de mil que resulte impagada—, a que indemnice a Victoriano Llorente Ciriaco, en la suma de 9.500 pesetas, por los daños sufridos en su vehículo y al pago de las costas judiciales, declarando la responsabilidad civil subsidiaria en Antonio Alonso Vázquez.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Alonso Bermejo y a Antonio Alonso Vázquez, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1985. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de

Distrito con el núm. 791/84, en virtud de atestado por accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 22 de febrero de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 791/84, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de atestado de la Guardia Civil, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miloud Mohamed, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa —con un día de arresto sustitutorio por cada fracción de mil que resulte impagada—, a que indemnice a Víctor Ocariz Arrizabalaga, en la suma de 102.517 pesetas, por los daños sufridos y al pago de las costas judiciales. Declarando la responsabilidad civil subsidiaria en las Compañías siguientes: Royale Belge 0060, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, representada en España, por la Catalana.

Y para que conste y sirva de notificación a Miloud Mohamed, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 4 de marzo de 1985. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

Don José Luis Iglesias Martínez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 76/84, contra Saturnino Diego Pinilla, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 25 de febrero de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 76/84, por el señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de denuncia presentada por Valeriano Maté Espina, contra Saturnino Diego Pinilla, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Saturnino de Diego Pini-lla, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa —con un día de arresto sustitutorio por cada fracción de mil que resulte impagada—, a que indemnice a Valeriano Maté Espina, en la suma de 15.618 pesetas, por los daños sufridos y al pago de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Saturnino Diego Pini-lla, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de marzo de 1985. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación y de citación

En autos núm. 138/85, seguidos ante esta Magistratura, a instan-

cia de don Mariano Alvarez Mar-rón, contra Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Magistrado en sus-titución, señor Jiménez Fernán-dez. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 19 de fe-brero de 1985.

Dada cuenta; por recibida la de-manda a que se refiere la anterior diligencia, regístrese formando el oportuno expediente, admitiéndose a trámite en cuanto ha lugar en derecho y en su virtud, teniendo en cuenta los señalamientos efec-tuados, se señala para el acto de conciliación previo y el de juicio, en su caso, el día 28 de marzo, a las 12,45 horas. Cítese a las partes para mencionado día y hora, con entrega a la demandada de la co-pia presentada, previniéndolas de sus respectivos derechos y obliga-ciones. Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial, en cuanto a la defensa de sus intereses en este procedimiento. Notifíquesele esta providencia. Por hallarse en igno-rado paradero, la empresa Indus-trial Burgalesa de Bebidas, S. A.,

según consta en los autos 1.255/84, seguidos contra la misma, insértese la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que tenga lugar su cita-ción para los actos señalados, con-forme el art. 33 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: A. Jiménez Fernández.— Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., cuyo último domi-cilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villalonquéjar, calle Montes de Oca, 2, y actualmente es descono-cida, así como para practicar la prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder su-ficiente para absolver posiciones, previniéndole que de no compare-cer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la de-manda y de requerimiento para que aporte a autos libro de ma-trícula y recibos salariales del ac-tor, expido la presente en Burgos, a 19 de febrero de 1985. — La Se-cretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1985, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adop-tando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo (texto refundido aprobado por R. D. 1.346/1976 de 9 de abril) y desarrollado en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3.288/1978 de 25 de agosto) a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por los hermanos Padrones Melgosa, para la construcción de un edificio con dos viviendas y bajos para uso de almacén en Cernégula, perteneciente al término municipal de Merindad de Río Ubierna».

2. — «Denegar la aprobación previa a la solici-tud de utilización de suelo no urbanizable, formu-

lada por doña Maria Visitación Martínez Bartolomé, para la construcción de una vivienda en el término municipal de Baños de Valdearados, en base a la insuficiencia de superficie de la parcela aportada por la solicitante, que tiene 247 m.² y la parcela mínima exigida por el art. 8.2 del texto articulado de la modificación y adaptación de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de la provincia de Burgos es de 2.500 m.²».

3. — Otorgar la aprobación previa a las solici-tudes de utilización de suelo no urbanizable que a continuación se refieren:

— La formulada por D. Antonio Vadillo, para la construcción de una vivienda en Quintana Martín Galindez, en el término municipal de Valle de Tobalina.

— La formulada por D. Antonio Granjo Durán, para la construcción de una vivienda en Pariza, en el término municipal de Condado de Treviño.

— La formulada por NUCLENOR, S. A., para la construcción de nuevos edificios destinados a co-

medor, almacén, garaje y talleres en la Central Nuclear de Santa María de Garoña, en el término municipal de Valle de Tobalina.

— La formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Arceniega (Alava), para la construcción de una presa en el río Egaña, en el término municipal de Valle de Mena.

Se acuerda, igualmente, someter los referidos expedientes a información pública por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo.

4. — Otorgar la aprobación previa a dos solicitudes de utilización de suelo clasificado como urbanizable no programado por el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, formuladas, respectivamente, por D. Faustino Alonso Santamaría —para la construcción de una vivienda en el polígono 55, parcela núm. 132, junto a la carretera de Orón— y por D. Raimundo Sotelo Rodríguez para la construcción de una vivienda en la parcela núm. 87 del polígono 55.

Se acuerda, igualmente, someter ambos expedientes a información pública, por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5. — «Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de San Juan del Monte y devolver al Ayuntamiento de dicha localidad para que se fijen claramente en los planos el vial o viales que se establecen en la zona Sur, que en los documentos expuestos al público aparecía como sujeta a Estudio de Detalle, y que se aporten las Ordenanzas concretas de esta zona.

Se estima, asimismo, que la nueva documentación deberá someterse a información pública antes de su elevación a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva».

6. — Respecto al Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Belorado, en sesión de 26 de octubre de 1984, referido a una zona entre el Camino del Matadero y la calle de las Cercas, la Comisión acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Belorado que la figura de planeamiento elegida, el Estudio de Detalle, no es la apropiada legalmente para la finalidad pretendida en una zona que no está previamente ordenada por un instrumento de rango superior y excede en contenido del permitido por el art. 14 de la Ley del Suelo.

Poner en conocimiento de la Corporación Municipal que, dada la discordancia con el ordenamiento jurídico, procede que el propio Ayuntamiento inste la nulidad del acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle, en evitación de posibles perjuicios y responsabilidades derivados tanto de actuaciones materiales como de la posible impugnación ante los Tribunales del referido Estudio de Detalle.

7. — Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial «La Curiela», de iniciativa particular, referido a la zona de actuación PP2-A2-I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villadiego, por las deficiencias observadas que debe subsanar el órgano que otorgó la aprobación provisional. O estos efectos se acuerda devolver al Ayuntamiento de Villadiego el expediente de dicho Plan Parcial.

Dado que las deficiencias que se detallan en el anexo obligarán a introducir modificaciones importantes en el Plan, éste se someterá de nuevo a información pública antes de elevarlo finalmente, y previo acuerdo de la Entidad Local, a la aprobación definitiva.

A N E X O

Las deficiencias señaladas en los informes que obran en el expediente y constatadas por la Comisión Provincial de Urbanismo que deben ser subsanadas son sustancialmente las siguientes:

— Ausencia del anexo a la memoria que exige el art. 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico a los planes de iniciativa particular, sobre todo en lo tocante a la falta de las determinaciones que exige el art. 46 del mismo texto legal. Esto significa que falta:

1. — La determinación de los compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios.

2. — Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

3. — Medios económicos de toda índole con que cuenta el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

— Ausencia de la previsión de aparcamientos públicos que ordena la Ley del Suelo en su art. 13.2, apartado e) «in fine».

— Se considera inadecuada la situación de la dotación prevista como cultural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, pues queda sin acceso desde ninguna vía pública o peatonal.

— Del estudio de la red viaria la Comisión concluyó notando la falta del obligatorio informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, además de echarse en falta el preceptivo estudio de circulación dentro del perímetro del Plan y de su empalme con la red general.

— No se reserva ningún emplazamiento para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social (art. 13.1 de la Ley del Suelo).

— No existe un verdadero Plan de Etapas (artículo 54 del Reglamento de Planeamiento), señalándose solamente dos fases de tres años; consecuentemente, tampoco existe un plano que recoja

ni siquiera esquemáticamente dicho Plan de Etapas (artículo 60.2 del Reglamento de Planeamiento).

— El Estudio Económico Financiero no contiene evaluaciones referidas a las siguientes obras y servicios: redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios; red de alcantarillado y red de distribución de energía eléctrica.

(Se considera conveniente que el informe del Servicio de Carreteras se solicite por el Ayuntamiento inmediatamente y con anterioridad a la elaboración de las modificaciones para poder recoger en éstas lo dispuesto en aquél y evitar así una nueva demora en la aprobación definitiva del Plan).

8. — Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial denominado «Los Tomillares», promovido por doña María Sagarra Valdoseras, referido al sector 1 del área 1 de suelo apto para urbanizar clasificado y delimitado en las Normas Subsidiarias del término municipal de Castrillo del Val. La suspensión se basa en las deficiencias observadas que debe subsanar el órgano que otorgó la aprobación provisional. A estos efectos se acuerda devolver a dicho órgano, es decir, al Ayuntamiento de Castrillo del Val, el expediente del Plan Parcial.

Dado que las graves deficiencias que se detallan en el anexo obligarán a introducir modificaciones muy importantes en el Plan, éste se someterá de nuevo a información pública antes de elevarlo finalmente, y previo acuerdo de la Entidad Local, a la aprobación definitiva.

A N E X O

Las deficiencias de índole legal y técnica señaladas en los informes que obran en el expediente y constatadas por la Comisión Provincial de Urbanismo y a las que se remite en el precedente acuerdo son las siguientes:

— Ausencia del anexo a la memoria que exige el art. 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico a los planes de iniciativa privada, por lo que no consta la justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización (art. 64.a) y faltan las determinaciones que exige el art. 46 del mismo texto legal, lo que significa la falta de:

1. — Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

— Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

— Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

— Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de las parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del periodo de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

2. — Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del seis por ciento

del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

3. — Medios económicos de toda índole, con que cuenta el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación.

— No se cumple lo dispuesto en el apartado c) de la Norma núm. 3 de las Subsidiarias del término municipal de Castrillo del Val, ya que no se deduce el volumen ocupado por las edificaciones construidas del total asignado por las Normas al Sector.

— No se establece en el Plan examinado el destino de dos edificios existentes, según el Plano: «Estado actual», en las traseras de la cafetería-restaurante. Deberá especificarse si se mantienen —asignándoles un uso y deduciendo su volumen— o si está prevista su demolición.

— En las reservas de terreno para parques y jardines públicos y zonas deportivas y de recreo y expansión no se cumple, en ninguna de las zonas, lo exigido como mínimo respecto de la dimensión mínima de los jardines por el anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en su art. 4. Tampoco se establece ninguna red de itinerarios peatonales como exige el art. 2.1 del mencionado anexo.

— El Plan de etapas no prevé ni fecha de comienzo ni duración de la única etapa que establece ni el resto de las determinaciones exigidas por el art. 54 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose atender a que la creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones (artículo 64.3 del Reglamento de Planeamiento).

— Respecto al acceso y enlace con la carretera N-120 deberá solicitarse el obligatorio informe de la Jefatura de Carreteras de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, además de cumplir lo dispuesto en la norma núm. 7 c) de las Subsidiarias de Planeamiento de Castrillo del Val.

(Se estima conveniente que el susodicho informe, referido al enlace con la carretera N-120 sea solicitado por el Ayuntamiento con anterioridad a la elaboración de las modificaciones para poder recoger en éstas lo dispuesto en aquél y evitar así una nueva demora en la aprobación definitiva del Plan).

9. — Considerar correcta la tramitación del expediente sancionador incoado contra don Joaquín Marcos Ortega, por presunta infracción urbanística, de acuerdo con los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asumir la propuesta de resolución contenida en dicho expediente y elevarla a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por ser el órgano competente para la resolución definitiva.

Contra los acuerdos numerados como 1, 2, 5, 7 y 8, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Con-

sejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto de terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos que se agrupan bajo los núms. 3 y 4, que se someten a información pública, y las solicitudes y proyectos en ellos contenidos se encuentran a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-4.º, de esta capital.

En Burgos, a 11 de marzo de 1985. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

Consejería de Industria y Energía

R. I.: 2.718. — Exp.: 39.900.
F.: 1.688.

Asunto: Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (D. Burgos).

— Instalación:

— Líneas a 20 Kv. sobre apoyos de hormigón y metálicos de 16.854 metros de longitud.

— C. T. en Hozabejas, Huéspeda, Ojeda, Herrera, Madrid de las Caderchas y Rucandio, de 25 Kva. y relación 13.200/398-230-127 V.

— C. T. en Aguas Cándidas, de 50 Kva. y misma relación de transformación.

— C. T. en Padrones, de 100 Kva. y la misma relación de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites es-

tablecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de enero de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

1549.—3.180,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I.: 2.718. — Exp.: 40.089; F.: 1.777.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Modificación de la línea de A. T. a 44 Kv., en doble circuito, enlace E. T. D. D., en Aranda de Duero.

Características principales. —

Línea aérea en A. T. a 44 Kv., de 214 m. de longitud, sobre apoyos metálicos.

Presupuesto: 1.264.591 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de febrero de 1985. El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

1559.—2.510,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Josefina Urquía Arana se ha solicitado del Excmo. Ayun-

tamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle Traseras Avenida General Yagüe, núm. 41, bajo. Exp. 46-M-85.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre el período de información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de marzo de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1777.—2.595,00

Habiéndose solicitado por Construcciones Jua, adjudicatario del contrato de los trabajos de pavimentación, jardinería y saneamiento de aguas pluviales en el Colegio Juan de Vallejo, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anun-

cio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 28 de febrero de 1985.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1668.—1.650,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Resolución del Ayuntamiento de Merindad de Montija, Burgos, por la que se anuncian once subastas de arrendamiento de once parcelas propiedad de este Ayuntamiento para su explotación agrícola ganadera a través de expedientes de subasta separados entre sí.

Objeto de cada una de las once subastas. — La contratación del arrendamiento de las fincas rústicas, según constan descritas en el expediente de su razón con las denominaciones de parcela núm. 1, parcela núm. 2, parcela núm. 3, parcela núm. 4, parcela núm. 5, parcela núm. 6, parcela núm. 7, parcela núm. 8, parcela núm. 9, parcela núm. 10 y parcela núm. 11.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los once pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las once licitaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

Tipos de licitación de las once subastas. — Subasta núm. 1, pesetas, 40.000; subasta núm. 2, 35.000 pesetas; subasta núm. 3, 55.000 pesetas; subasta núm. 4, 55.000 pesetas; subasta núm. 5, 55.000 pesetas; subasta núm. 6, 90.000 pesetas; subasta núm. 7, 30.000 pesetas; subasta núm. 8, 10.000 pesetas; subasta núm. 9, 15.000 pesetas; subasta núm. 10, 8.000 pesetas, y subasta núm. 11, 25.000 pesetas.

Duración de los contratos de arrendamiento. — El plazo de la explotación o duración del arriendo es de cinco años para todas las subastas.

Garantías provisionales. — Para poder intervenir en cada subasta: subasta núm. 1, 1.200 pesetas; subasta núm. 2, 1.050 pesetas; subas-

ta núm. 3, 1.650 pesetas; subasta número 4, 1.650 pesetas; subasta número 5, 1.650 pesetas; subasta número 6, 2.700 pesetas; subasta número 7, 900 pesetas; subasta número 8, 300 pesetas; subasta número 9, 450 pesetas; subasta número 10, 240 pesetas, y subasta número 11, 750 pesetas.

Garantías definitivas. — Los adjudicatarios de las subastas respectivas, constituirán como garantía definitiva el importe de la renta anual de la cuantía de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal separadamente para cada subasta durante las horas de oficina cuyo plazo se iniciará con la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a partir de las 17 horas, el lunes siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 19....., en nombre propio (o en nombre de, cuya representación acreditada por la escritura o poder que acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente tado día y hora y notifíquesele adjudicación del arriendo de la finca rústica denominada parcela número de ese Ayuntamiento.

Que se compromete a su arriendo y uso con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

Que no le afectan las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Villasante de Montija, a 7 de marzo de 1985. — El Alcalde, Florencio Martínez.

1690.—8.620,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de la casa del Guarda y corral de la dula, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 35, de 11 de febrero último, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda reproducir el citado anuncio, con la única variedad, de que en lugar de ser el tipo de licitación de trescientas mil pesetas, el nuevo tipo que se fija es el de doscientas mil pesetas.

Palacios de Riopisuerga, a 9 de marzo de 1985. — El Alcalde, Mariano Caballero.

1748.—1.410,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-030.622-9. Of. de Aranda de Duero.

3000-022-005.378-0. Of. de Lerma.

3000-028-020.571-8. Of. de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1751.—720,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros infantil número 3021-053-000814-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

1523.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 28.677-2.

Plazo de reclamación: 15 días.

1841.—500,00